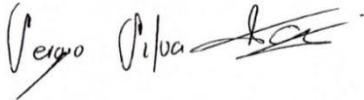


Radicado N°: 686554089001-2016-00450-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: ROSALBA LOPERA BAUTISTA y MARCO MORENO JIMÉNEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, , informando respetuosamente que por error involuntario falto indicar lo relacionado al remante del que se tomó nota. Sabana de Torres, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, con apoyo en artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto adiado el 9 de noviembre del corriente año, respecto de las medidas cautelares, teniendo en cuenta se tomó nota para el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga, mediante auto del 16 de noviembre de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander.

RESUELVE

Corregir el auto adiado el 9 de noviembre de 2021 respecto del ordinal tercero el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO: CANCELAR las medidas materializadas y las correspondientes al demandado MARCO ANTONIO MORENO JIMÉNEZ, dejarlas a disposición de Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga para el radicado No. 680014003023-2017-00090-00. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez